SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA

PRESENTACION DE ESTUDIOS PREVIOS

ENTIDAD	MUNICIPIO DE FACATATIVA
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
FECHA	SEPTIEMBRE DE 2026

1. VEEDURIAS CIUDADANAS Y CONTROL SOCIAL

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, SE CONVOCA PÚBLICAMENTE A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, que estén interesadas, para que realicen control social al proceso de contratación a través de los presentes estudios previos.

Con lo anterior y para efectos legales se entiende convocada a la veeduría Ciudadana.

2- NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

(Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015 Numeral 1 Art. 2.2.1.1.2.1.1 Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021)

2.1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2º, que uno de los fines del Estado es: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

Ahora bien, dentro de las facultades del Alcalde Municipal, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad en cumplimiento de su misión Constitucional y Legal.

Que, el Municipio de Facatativá requiere dar cumplimiento a sus obligaciones en lo referente a la colaboración armónica entre los diferentes organismos del Estado, según el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia y, por ende, su aplicabilidad se extiende a cualquier institución pública que genere algún servicio que redunde en beneficio de los administrados.

Que, la Ley 1801 de 2016 en su artículo 205 establece (…) "Atribuciones del alcalde. Corresponde al alcalde:

1. Dirigir y coordinar las autoridades de Policía en el municipio o distrito.

2. Ejercer la función de Policía para garantizar el ejercicio de los derechos y libertades públicas, así como el cumplimiento de los deberes de conformidad con la Constitución, la ley y las ordenanzas.

3. Velar por la aplicación de las normas de Policía en el municipio y por la pronta ejecución de las órdenes y las medidas correctivas que se impongan" (…)

En consecuencia, la autoridad Municipal debe velar por la tranquilidad y seguridad ciudadana y conforme a las disposiciones vigentes, contribuir a la conservación del orden público en su municipio con la ayuda de las autoridades nacionales y municipales, y restablecerlo cuando fuere turbado.

Que la Secretaría de Seguridad y Convivencia es la dependencia encargada de consolidar la convivencia pacífica y el desarrollo cívico de los ciudadanos mediante el respeto y la protección de sus principios y derechos constitucionales; la conservación de la seguridad y el orden público, a través de la coordinación interinstitucional; contribuir con la democratización de las instituciones

políticas, la descentralización y promoción de la participación ciudadana, prevenir los riesgos y liderar la atención de las emergencias cuando ellos se produzcan.

Que, los cuerpos de la fuerza pública constituyen una de las instituciones básicas de las administraciones para garantizar la paz y orden público de los residentes, al tener encomendada la honrosa misión que les confieren los artículos 2 y 218 de la Constitución Política de Colombia, de velar y asegurar la convivencia pacífica en procura de un orden justo, desplegando acciones para la protección de las personas en su vida, honra, bienes, creencias, derechos y libertades, garantizando de esta manera el cumplimiento de los fines sociales del Estado y de los particulares.

Que, el Municipio de Facatativá desea seguir apostando a todas las acciones encaminadas para controlar el delito y delincuencia en el municipio, con el fin de mejorar los índices de inseguridad siendo este un tratamiento eficaz para contrarrestar el accionar delincuencial.

En tal sentido, el Municipio de Facatativá tiene la responsabilidad de articular y coordinar con las diferentes autoridades de seguridad, convivencia y justicia, y las demás dependencias misionales, de tal forma que permitan la operatividad de la fuerza pública.

Que, teniendo en cuenta que una de las funciones de la Secretaría de Seguridad es dirigir y supervisar, en coordinación con las autoridades de policía la preservación y restablecimiento de la seguridad y el orden público en el Municipio, es necesario brindar la alimentación a los grupos o personal de apoyo de la fuerza pública que realiza cualquier intervención policial, como apoyo al pie de fuerza que lleva a cabo diferentes operativos en el municipio, con el fin de minimizar la comisión de delitos, mantener el orden público y procurar el buen desarrollo de las jornadas en las diferentes actividades que conlleven al apoyo del programa de seguridad y convivencia ciudadana.

Acotado lo anterior, es indispensable realizar acciones que permitan adquirir bienes, servicios y/o suministros que se requieran para el mejoramiento de las condiciones de seguridad, convivencia y acceso a la justicia, con el fin de coadyuvar en la efectividad de la seguridad en las fases de prevención, mantenimiento y restitución.

Ahora bien; la Secretaría de Seguridad a través del presente proceso contractual, le surge la necesidad de llevar a cabo la contratación del **SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA EL APOYO OPERATIVO, LOGÍSTICO E INSTITUCIONAL DE LA FUERZA PÚBLICA, ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y DEMÁS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ, CUNDINAMARCA.**

La Alcaldía Municipal de Facatativá, a través de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, debe adelantar un proceso de selección abreviada de menor cuantía, con el fin de garantizar el suministro oportuno de raciones alimentarias requeridas para el personal que, en desarrollo de sus funciones y de las acciones de seguridad y convivencia, participe en operativos, jornadas especiales, actividades de prevención, mantenimiento y restablecimiento del orden público, así como en las demás actividades institucionales que requieran apoyo logístico en materia de alimentación.

En razón de la naturaleza del objeto contractual y teniendo en cuenta que el presupuesto anual del Municipio de Facatativá para la presente vigencia se enmarca dentro de los rangos establecidos para la Menor Cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° numeral 2° literal b) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, resulta procedente adelantar el presente proceso de contratación bajo la modalidad de **Selección Abreviada de Menor Cuantía**.

La contratación se estructurará bajo un esquema de precios unitarios, de manera que el valor a ejecutar corresponda a las raciones efectivamente requeridas y suministradas durante la ejecución contractual. Las cantidades señaladas en los documentos del proceso tendrán carácter estimado y podrán variar de acuerdo con las necesidades operativas de la entidad.

2.2 JUSTIFICACION

La función administrativa está al servicio de los intereses públicos y se desarrolla con fundamento, entre otros, en los principios de economía, celeridad y eficacia para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, acorde con lo establecido en la Constitución Política de Colombia.

De conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la selección del contratista se adelantará mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía, atendiendo al valor estimado del contrato y a las condiciones de la prestación requerida.

La necesidad contractual comprende la preparación, conservación, empaque, transporte y entrega de alimentación destinada al personal que participa en las actividades de seguridad y convivencia del municipio. Su ejecución exige articular la capacidad de

producción y distribución con los requerimientos operativos de la entidad, dentro de los tiempos de respuesta establecidos y garantizando la calidad e inocuidad de las raciones. En consecuencia, la valoración de las ofertas atenderá tanto al componente económico como a las ventajas funcionales que representen los ofrecimientos para la oportunidad y continuidad del suministro.

Para tal efecto, conforme al numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, se aplicará un esquema de ponderación de los elementos de calidad y precio que permita identificar el ofrecimiento más favorable para la entidad. Las especificaciones técnicas establecerán las condiciones mínimas de obligatorio cumplimiento, mientras que los factores de evaluación reconocerán prestaciones adicionales, objetivamente verificables y directamente relacionadas con la satisfacción de la necesidad contractual, cuyo cumplimiento será exigible durante la ejecución.

ANÁLISIS DE ANTECEDENTES DE CONSUMO Y COSTOS HISTÓRICOS DE LA FUERZA PÚBLICA:

En cumplimiento del principio de planeación contractual, la Secretaría de Seguridad y Convivencia efectuó la revisión integral de los históricos de suministro y facturación emitidos para el personal de la Fuerza Pública en el Municipio en el contrato 660-26 de esta Entidad. Dicho diagnóstico técnico arrojó una demanda acumulada por orden de servicio de doscientas veintidós (222) raciones de desayuno, doscientas ochenta y seis (286) raciones de almuerzo, doscientas veintidós (222) raciones de cena y setenta (70) refrigerios, evidenciando que el almuerzo constituye el componente de mayor criticidad y exigencia operativa en los despliegues de seguridad ciudadana. En materia económica, el contraste financiero demostró que los precios históricos unitarios devengados —fijados en $18.650 para desayunos, $21.650 para almuerzos, $17.600 para cenas y $10.750 para refrigerios— fueron técnicamente optimizados en la presente vigencia 2026. Al estructurar el nuevo presupuesto oficial bajo un promedio ponderado de mercado de $17.000, $19.000, $14.500 y $9.300 respectivamente, la entidad garantiza una contratación eficiente, con tarifas inferiores a los antecedentes del sector y blindada contra presuntos sobrecostos, garantizando la debida austeridad en la ejecución del gasto público.

Sin embargo, cabe aclarar que el cálculo se realiza como una muestra de consumo acumulada por orden de servicio en un periodo específico y no corresponde a la proyección total del contrato

2.3 OBJETIVO GENERAL

Garantizar el suministro oportuno y adecuado de raciones alimentarias para el apoyo operativo, logístico e institucional de la Fuerza Pública, los organismos de seguridad y demás integrantes del Comité de Orden Público en el municipio de Facatativá, Cundinamarca, con el fin de asegurar las capacidades logísticas necesarias para el mantenimiento de la seguridad y la convivencia ciudadana en el territorio.

2.4 BENEFICIOS

De acuerdo con lo expuesto en la necesidad de la contratación permitirá garantizar el suministro oportuno de raciones alimentarias como apoyo logístico al personal de la Fuerza Pública, organismos de seguridad y demás integrantes del Comité de Orden Público que participen en actividades operativas, preventivas e institucionales relacionadas con la seguridad y convivencia ciudadana.

Con ello se contribuirá a la continuidad y adecuado desarrollo de las jornadas programadas, fortaleciendo la capacidad operativa y de respuesta de las autoridades y entidades que intervienen en las acciones de seguridad y convivencia del municipio de Facatativá.

3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

(Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015 Numeral 2 Art. 2.2.1.1.2.1.1 Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021)

3.1. OBJETO:

SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA EL APOYO OPERATIVO, LOGÍSTICO E INSTITUCIONAL DE LA FUERZA PÚBLICA, ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y DEMÁS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ, CUNDINAMARCA.

3.2 ALCALCE DEL OBJETO:

El contratista se obliga a ejecutar, a su propio costo y riesgo, de forma integral, oportuna y con estricta sujeción a las especificaciones técnicas higiénico-sanitarias, el suministro de raciones alimentarias diarias (desayunos, almuerzos, cenas y refrigerios) destinadas al personal de la Fuerza Pública, organismos de seguridad y demás integrantes del Comité de Orden Público que determine la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Facatativá.

Para garantizar el correcto cumplimiento y la trazabilidad del objeto contractual, el alcance comprende de manera obligatoria las siguientes actividades y condiciones del servicio:

Planificación Nutricional y Aprobación: Presentar e implementar, dentro de los primeros tres (3) días de cada mes de ejecución, un ciclo mínimo de veinte (20) menús balanceados y diferenciados, los cuales deberán incluir su respectivo análisis químico avalado y firmado por un Profesional en Nutrición y Dietética.

Operación y Logística de Distribución: Realizar los procesos de adquisición de insumos, recepción, almacenamiento exclusivo (en establecimiento tipo bodega, o restaurante autorizado por la Secretaría de Salud dentro de la jurisdicción del municipio), manipulación, preparación, empaque en recipientes desechables de bajo impacto ambiental y transporte de los alimentos.

Disponibilidad y Tiempos de Respuesta: Garantizar el suministro y la entrega de las raciones de lunes a domingo, en la franja horaria de 7:00 a.m. a 7:00 p.m., con una capacidad de respuesta máxima de dos (2) horas a partir del requerimiento (verbal o escrito) efectuado por el supervisor del contrato. Las entregas se realizarán en los puntos del municipio que la operatividad de la fuerza pública demande.

Cadena de Frío e Inocuidad: Disponer y operar permanentemente un (1) vehículo de transporte de alimentos que cumpla como mínimo con un modelo 2019 en adelante, dotado con sistema de refrigeración e idoneidad sanitaria certificada, asegurando que los alimentos mantengan características óptimas de olor, sabor, textura, apariencia y temperatura al consumidor final.

Control de Calidad y Reposición de Raciones: Reemplazar o cambiar a costo cero ($0 M/CTE) para la entidad cualquier ración alimentaria que presente defectos técnicos, esté vencida, abierta, cruda o no cumpla los gramajes mínimos de la ficha técnica. El tiempo límite para realizar la reposición será de máximo dos (2) horas posteriores a la devolución realizada por el supervisor.

Trazabilidad Contractual: Controlar y legalizar cada entrega mediante planillas físicas y evidencias fotográficas debidamente suscritas con el visto bueno del supervisor del contrato, las cuales serán soporte obligatorio para el trámite de los pagos parciales o mensuales.

3.3. CLASIFICACION UNSPSC El objeto del contrato se puede codificar en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
90	9010	901016	Servicios de banquetes y catering
90	9010	901018	Servicios de comida para llevar y a domicilio

3.4. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Los siguientes son las especificaciones técnicas.

Item	Componente	Alimento Sugerido / Opciones	Gramaje Mínimo (Porción Servida)	Frecuencia de Suministro	CANT
1	DESAYUNO			Diario	1
	Fruta	Fruta picada sin cáscara	80 g	Diario (Desayuno)	
	Plato Fuerte	Caldo de costilla o pescado	200 ml	Diario (Desayuno)	
	Acompañamiento Proteico	Huevo (frito, revuelto, perico, rancheros)	100 g	Diario (Desayuno)	
	Carbohidrato / Panadería	Rebanadas de pan (2 und) y/o arepa	50 g (Pan) / 100 g (Arepa)	Diario (Desayuno)	
	Bebida Caliente	Chocolate, café, té y/o jugo natural	Vaso de 8 oz	Diario (Desayuno)	
2	ALMUERZO			Diario	1

	Entrada	Sopa de verduras, arroz, pasta, sancocho, plátano o crema	200 ml	Diario (Almuerzo)	
	Proteína (Carnes)	Carne magra de res Filete de pechuga de pollo Pernil de pollo (con hueso) Filete de pescado	92 g 86 g 165 g 90 g	Diario (Almuerzo)	
	Cereal	Arroz y/o pasta	114 g (Arroz) / 80 g (Pasta)	Diario (Almuerzo)	
	Ensalada	Verdura cruda y/o verdura cocida	80 g (Cruda) / 60 g (Cocida)	Diario (Almuerzo)	
	Leguminosas (Granos)	Lenteja, garbanzo, fríjol bola roja	80 g	Diario (Almuerzo)	
	Tubérculos y Plátanos	Papa cocida / a la francesa / dorada Plátano (tajadas / patacón verde / patacón maduro) Yuca cocida / dorada	92 g / 46 g / 75 g 63 g / 68 g / 87 g 92 g / 73 g	Diario (Almuerzo)	
	Bebida	Jugo	Vaso de 8 oz	Diario (Almuerzo)	
	Postre	Gelatina, flan, cuajada con arequipe	60 g	Diario (Almuerzo)	
3	**CENA (Opción 1)**			**Según menú**	**1**
	Entrada	Sopa de verduras, cebada, cuchuco, avena, plátano o crema	200 ml	Según rotación	
	Proteína (Carnes)	Carne de res / carne de cerdo Filete de pechuga de pollo Pernil de pollo (con hueso)	92 g 86 g 165 g	Según rotación	
	Cereal	Arroz y/o pasta	114 g (Arroz) / 80 g (Pasta)	Según rotación	
	Leguminosas (Granos)	Lenteja, garbanzo, fríjol bola roja	80 g	Según rotación	
	Tubérculos y Plátanos	Papa cocida / a la francesa / dorada Plátano (tajadas / patacón verde / patacón maduro) Yuca cocida / dorada	92 g / 46 g / 75 g 63 g / 68 g / 87 g 92 g / 73 g	Según rotación	
3.1	**CENA (Opción 2)**			**Según menú**	**1**
	Plato Fuerte (Comida Rápida)	Hamburguesa (Pan, carne res/pollo, queso, vegetales, salsas)	100 g (Pan) / 120 g (Carne) / 20 g (Queso)	Según rotación	
	Bebida	Jugo natural (empaque biodegradable/reciclable)	200 ml	Según rotación	
4	**REFRIGERIO**			**Diario**	**1**
	Alimento Principal	Sándwich de mortadela y queso, mantecada o pastel de pollo	200 g	Diario (Refrigerio)	
	Bebida	Jugo y/o bebida acompañante	200 ml	Diario (Refrigerio)	

NOTA 1:

1.La ensalada cruda debe contener como mínimo 4 clases de verduras (zanahoria, pepino, lechuga, repollo, tomate, remolacha, cebolla cabezona).

2.La fruta picada debe contener como mínimo 3 clases de fruta (Banano, papaya, sandía, piña, melón).

3.El jugo natural debe ser de frutas (mora, naranja, fresa, mandarina, guanábana, tomate de árbol, curuba, maracuyá, lulo, piña).

NOTA 2:

1. **Estado de la porción:** Todo gramaje de carnes (res, cerdo, pollo) establecido en esta ficha técnica se entiende como **peso neto en porción cocida servida**, libre de grasa visible o líquidos de cobertura.

2. **Ciclo de Menús:** El contratista deberá radicar, previo al inicio de la ejecución, un **Ciclo de Menús de mínimo 20 días hábiles** donde discrimine la variedad de frutas y sabores de jugos. Queda prohibida la repetición de una fruta o sabor más de dos veces por semana.
3. Todos los alimentos deben tener la condimentación y aderezos propios de sus características dulce o salado. Todas las preparaciones tendrán características óptimas en cuanto olor, sabor, textura y apariencia.

Especificación Técnica de Empaques para Entrega de Alimentos

1. **Condiciones Generales del Empaque:** Todo suministro de alimentos contemplado en esta ficha técnica deberá ser despachado, transportado y entregado en empaques primarios y secundarios que garanticen la hermeticidad, inocuidad y protección contra agentes contaminantes externos. Queda estrictamente prohibido el uso de plásticos de un solo uso, poliestireno expandido (icopor) o cualquier material que transfiera olor, sabor o sustancias tóxicas a los alimentos.
2. **Criterio Obligatorio de Biodegradabilidad:** Los empaques utilizados para las raciones de desayuno, refrigerios, almuerzo y cena deberán estar fabricados con **materiales 100% biodegradables y compostables** (tales como fibras de caña de azúcar, fécula de maíz, cartón kraft crudo con recubrimiento de ácido poliláctico - PLA, o similares) que cuenten con su respectiva certificación de conformidad de ciclo de vida e impacto ambiental emitida por un organismo competente. El costo de estos contenedores sostenibles se entiende incluido dentro del valor unitario ofertado por cada componente del suministro.

3.5 IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

El tipo de contrato a celebrar es **SUMINISTRO**

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS (Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015 Sección 2 Subsección 1 Art. 2.2.1.1.2.1.1 Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021)

4.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

4.2. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al contrato que de él se derive, será el previsto en este pliego de condiciones, en las disposiciones pertinentes de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Ley 2195 de 2022, sus Decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

Este proceso de selección se tramitará por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía soportada en los fundamentos jurídicos que a continuación se relacionan:

Literal b, del numeral 2, artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

Se entiende por menor cuantía los valores que no superen para el Municipio 450 salarios mínimos mensuales vigentes, es decir para el 2026, la suma de $ 787.907.725

Artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015

La Selección Abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía, o destinación del bien o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Analizando las condiciones propias del contrato a suscribir, el procedimiento de selección del contratista se deberá hacer a través de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, dado que en términos estrictos no se trata de la contratación de bienes de características técnicas uniformes (Selección Abreviada por Subasta Inversa) o consultaría (Concurso de Méritos) ni tampoco, encaja su objeto en alguna de las excepciones contempladas para la contratación directa.

Así las cosas, según el objeto de esta contratación, la cuantía del presupuesto asignado y el hecho de que su naturaleza y finalidad no cabe dentro de las demás modalidades de selección previstas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada par el Decreto 1082 de 2015, se acoge al procedimiento de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.**

4.3. APLICACIÓN DECRETO 248 DE 2021

4.3.1. ¿Cumple con mínimo el 30% de adquisición de alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y de la agricultura campesina, Familiar y Comunitaria Locales?

SiX__ No__

4.3.2. ¿Se incluyen bienes y servicios que no están relacionados con el Articulo 2.201?1.3. ¿Decreto 248 de 2021?

Si_X__ No__

El Artículo 2.20.1.1.3. del Decreto 248 de 2021, establece Mínimo de Compras públicas de alimentos y suministros de productos agropecuarios a productores agropecuarios locales. Las entidades públicas del nivel nacional, departamental, distrital, municipal, sociedades de economía mixta, y entidades privadas que manejen recursos públicos y operen en el territorio nacional, que contraten, bajo cualquier modalidad, con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus formas de atención, están en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos.

El oferente deberá allegará con su oferta la promesa de contrato de proveeduría comprometiéndose con la entidad a adquirir productos provenientes de pequeños productores locales o productores locales de la agricultura campesina, familiar o comunitaria y/o sus organizaciones en una proporción de 30%.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO

(Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015 Sección 2 Subsección 1 Art. 2.2.1.1.2.1.1 Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021)

4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

CIENTO CATORCE MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE (114.315.000) MCTE

DISPONIBILIDAD	RUBRO	FUENTE	VALOR
2026002673	2.3.4501047.2.3.2.02.02.008.MP001.91001	91001-SUPERAVIT-IINGRESOS CORRIENTES LIBRE DESTINACION	$44.315.000
2026002673	2.3.1207017.2.3.2.02.02.008.MP011.1001	1001-INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	$20.000.000

2026002673	2.31207017.2.3.2.02.02.008.MP012.2009	2009-SGP-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	$5.000.000
2026002673	2.3.1207017.2.3.2.02.02.008.MP012.91001	91001-SUPERAVIT INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	$15.000.000
2026002673	2.3.4501049.2.3.2.02.02.009.MP019.1001	1001-INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	$10.000.000
2026002673	2.3.4501026.2.3.2.02.02.008.MP010.91001	91001-SUPERAVIT-INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	$20.000.000
			TOTAL $114.315.000

Expuesto lo anterior; para el presente proceso, el Municipio de Facatativá cuenta con una apropiación presupuestal por valor de **CIENTO CATORCE MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS ($114.315.000) M/CTE**, respaldados con disponibilidad presupuestal **No. 2026002673**

4.2 JUSTIFICACION:

Para determinar el valor de la presente convocatoria la Secretaria de Seguridad y Convivencia ha realizado un análisis del sector para la presente contratación, teniendo en cuenta el objeto del contrato, las condiciones y las especificaciones técnicas conforme la necesidad. Mediante solicitud de cotizaciones, se obtuvo un sondeo en el mercado compuesto por 3 cotizaciones, obteniendo el siguiente resultado:

FICHA TÉCNICA				PRESUPUESTO OFICIAL			
A. FUERZA Y DEMAS ACTORES INSTITUCIONALES				COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	COTIZACIÓN 3	PROMEDIO
ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA
1	DESAYUNO	Porción de fruta picada sin cascara (80grs) - Caldo de costilla o pescado (200cc) y/o huevo (Frito, revuelto, perico, rancheros) (100grs) - Rebanadas (2) de pan (50 grs) y/o arepa (100 gr) - Bebida caliente en vaso de 8 oz (chocolate, café, té y/o jugo natural)	1	$ 17.000	$ 17.500	$16.500	$17.000
2	ALMUERZO	- Sopa de verduras (arroz,	1	$ 19.000	$ 19.500	$ 18.500	

		pasta, sancocho, plátano o crema (200cc)) - Carnes: magra de res (92grs) o filete de pechuga de pollo (86grs) o pernil de pollo (165grs con hueso) o filete de pescado (90grs) - Cereal: Arroz (114grs) y/o pasta (80grs) Ensalada: cruda (80grs) y/o verdura cocida (60grs) - Granos: lenteja, garbanzo, frijol bola roja (80grs) - Raíces, tubérculos o plátanos: papa (92grs cocida o 46grs francesa o chips o 75grs dorada) y/o plátano (63grs tajadas fritas, 68grs de patacón verde, 87grs patacón maduro), y/o yuca (92grs cocida, 73grs dorada) - Bebida: jugo vaso 8 oz - Postre: Gelatina, flan, cuajada con arequipe (60grs)					$19.000	
3	CENA	**Opción 1:** Sopa de verduras, cebada, cuchuco, avena, plátano o crema (200cc) - Carnes: res (92grs) o cerdo (92grs) o filete de pechuga de pollo (86grs) o pernil de pollo (165grs con	1	$ 14.500	$ 15.000	$ 14.000		

		hueso) - Cereal: arroz (114grs) y/o pasta (80grs) - Granos: lenteja, garbanzo, frijol bola roja (80grs) - Raíces, tubérculos o plátanos: papa (92grs cocida o 46grs francesa o chips o 75grs dorada) y/o plátano (63grs tajadas fritas, 68grs de patacón verde, 87grs patacón maduro), y/o yuca (92grs cocida, 73grs dorada) **Opción 2:** Hamburguesa compuesta por pan tipo hamburguesa (100 gr), carne de res o pollo (120 gr), queso (20 gr), vegetales frescos (lechuga y tomate), salsas individuales. - Bebida: jugo en presentación de 200 ml, en empaque biodegradable y/o reciclable, amigable con el medio ambiente.					$14.500
4	REFRIGERIO	Sandwich de mortadela y queso y/o mantecada y/o pastel de pollo (200grs), jugo y/o bebida	1	$9.300	$ 9.800	$ 8.800	$9.300
VALOR TOTAL				$ 59.800	$ 61.800	$ 57.800	**$59.800**

El presupuesto oficial se consolidó mediante un riguroso análisis y estudio de mercado sustentado en **tres (3) cotizaciones independientes** de proveedores del sector alimentario. A partir de estas, se aplicó la fórmula del **promedio aritmético** para determinar el valor unitario de cada ítem, garantizando la objetividad de los costos. Los valores resultantes se fijan como **precios unitarios fijos**, lo que significa que durante la ejecución del contrato estos valores no sufrirán modificaciones por fluctuaciones del mercado, blindando financieramente a la entidad.

Naturaleza del Proceso: Monto Agotable
El presente proceso de contratación se estructurará bajo la modalidad de **monto agotable**. Bajo esta figura, la entidad no se obliga a adquirir una cantidad fija o predeterminada de raciones desde el inicio, sino que los servicios se ejecutarán y facturarán de manera parcial de acuerdo con las necesidades reales y requerimientos institucionales de la Fuerza y demás actores. Las órdenes de suministro se emitirán sucesivamente contra los precios unitarios fijos pactados hasta que se consuma el techo presupuestal asignado.

Adjudicación por el Total del Presupuesto y Reglas de la Propuesta
El proceso se adjudicará de manera integral por el **100% del presupuesto oficial**, el cual asciende a la suma de **CIENTO CATORCE MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE ($114.315.000)**, valor respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **DIS-2026002673 del 11/09/2026**.

Para garantizar la equidad y evitar distorsiones en los precios económicos, se establecen dos límites estrictos para las propuestas de los oferentes:

Límite Global: La propuesta económica total del oferente no podrá, bajo ninguna circunstancia, superar el presupuesto oficial máximo destinado para el contrato ($114.315.000).
Límite Unitario: Los proponentes no podrán cotizar valores individuales para ninguno de los ítems (Desayuno, Almuerzo, Cena o Refrigerio) que superen el **valor unitario promedio** identificado en este estudio de mercado. El incumplimiento de cualquiera de estos topes será causal de rechazo de la propuesta.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El contrato tendrá un término de ejecución de **UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 "O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO",** "lo que ocurra primero." Contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

VIGENCIA:

El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente.

FORMA DE PAGO:

El Municipio de Facatativá cancelará de la siguiente manera el valor del contrato: PAGOS MENSUALES DE CONFORMIDAD AL SUMINISTRO REALIZADO, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y/o factura, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, presentación de la certificación de pago a los sistemas de seguridad social en salud/ pensiones/parafiscales y ARL. La Alcaldía Municipal de Facatativá efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

El diez por ciento (10%) del valor total del contrato, correspondiente al último pago, será retenido y se cancelará una vez el contratista cumpla con todos los requisitos para la liquidación del contrato, y se cuente con la certificación escrita del supervisor y/o interventor, en la que se acredite el cumplimiento total del objeto contractual a entera satisfacción del Municipio de Facatativá.

PARÁGRAFO 1. Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable; común o simplificado), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El pago se realizará previo informe de supervisión y aprobación por parte del supervisor.

PARÁGRAFO 2. La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con el establecido en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 3. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Municipio consignara el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por el Municipio.

TASA IMPOSITIVA:

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y la ejecución del contrato, de conformidad con la ley y demás normas que regulen la materia, de acuerdo al objeto del contrato.

No obstante, la siguiente información, el contratista está en la obligación de verificar en la Secretaria de Hacienda los impuestos, tasas, contribuciones y similares que apliquen en la celebración del contrato que derive del proceso.

- Impuesto de industria y comercio y sistema de Retenciones RETEICA

Concepto	Base	Porcentajes de retención
Retención en Industria y Comercio por Servicios	Valor total de la operación, excluido el impuesto a las ventas.	10 X MIL
Retención en Industria y Comercio por compras	Valor total de la operación, excluido el impuesto a las ventas.	8 X MIL

- Contribución Especial para el Fondo Municipal de Deporte

Concepto	Base	Porcentaje de retención
Contribución Especial para el Fondo Municipal de Deporte	Valor total del contrato	2,50%

- Estampilla para el bienestar del adulto mayor

Concepto	Valor de pago mensual		Porcentaje Gravado de Contrato	Porcentajes de retención
	Inicia	Termina		
Estampilla para el bienestar del adulto mayor	1	2.000.000	0%	3%
	2.000.001	5.000.000	40%	3%
	5.000.001	7.000.000	60%	3%
	7.000.001	9.000.000	80%	3%
	Superiores a 9,000,000		100%	3%

- Estampilla Procultura

Concepto	Valor de pago mensual		Tarifa
	Inicia	Termina	
	-	2.000.000	0,5%

Estampilla Procultura	2.000.001	4.000.000	1,0%
	4.000.001	6.000.000	1,5%
	Superiores a 6,000,001		2,0%

- Estampilla Pro Desarrollo Universidad de Cundinamarca

Concepto	Base Gravable	Valor Base	Porcentaje de retención
Estampilla Pro Desarrollo Universidad de Cundinamarca	Valor total del correspondiente contrato y de la respectiva adición antes de IVA.	A partir de 1200 UVTs	1,50%

- **Estampilla justicia familiar**

Concepto	Base	Porcentajes de retención
Estampilla justicia familiar	La base gravable es el valor bruto de los contratos, entendido como el valor a girar por cada orden de pago o anticipo sin incluir el impuesto al valor agregado IVA	2.0%

CARGAS ADMINISTRATIVAS. El contratista se hace responsable de las cargas administrativas y costos que se generen de la realización del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES

El contratista se obliga con la Alcaldía Municipal de Facatativá a:

1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.

2. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.

3. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo.

4. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y la alcaldía Municipal.

5. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.

6. Mantener informado al Secretario de Despacho de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.

7. Acreditar mensualmente el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 2013.

8. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor.

9. Constituir y entregar las garantías, dentro de los términos establecidos, según corresponda.

10 Mantener informado al supervisor sobre los asuntos que le han sido asignados y sobre el estado de los mismos, a fin de tomar las decisiones a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad territorial.

11. Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.

12. Contar con los elementos de seguridad y protección, así como con los elementos de trabajo necesarios para la ejecución del objeto Contractual.

13. El Contratista se obliga a cumplir con la Ley 594 de 2000 en lo referente a las tablas de retención documental, para los documentos que en ejercicio de su función realice, tenga a su cargo o surjan de la relación contractual.

14. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar.

15. El contratista se obliga a cumplir fielmente el Sistema de Gestión de Calidad SGC adoptado por la entidad territorial.

16. Cumplir todas las disposiciones ambientales emitidas por el Comité Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA.

17. Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato y/o al director técnico en desarrollo del objeto contractual.

18. Apoyar la elaboración y presentación de informes que competan a la dependencia para la cual está contratado.

19. Apoyar con el suministro, procesamiento y cargue de información en las bases de datos o sistemas de información dispuestos, según corresponda.

20. Realizar la entrega de los elementos, inventarios, documentación, magnéticos y demás información entregada al contratista, elaborada o desarrollada por esté para el cumplimiento de su contrato, al momento de la terminación del mismo.

21. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final.

22. Cumplir las disposiciones de la Entidad en lo relacionado con el Servicio de Atención al Ciudadano SAC y la respuesta oportuna de requerimientos y peticiones.

23. El contratista se obliga a brindar la dirección correcta de su correo electrónico a efectos de que la entidad comunique por ese medio cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato según lo ordenado en la Ley 1437 de 2011.

24. Destinar para el cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes y servicios por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en un porcentaje mínimo de cinco por cientos (5%)

25. Aportar a la entidad estatal contratante la documentación que demuestre que mantiene en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta, según corresponda.

26. Realizar la Publicación y divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, de que trata la ley 2013 de 2019, conforme al instructivo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

27. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, cuando el Contratista esté obligado a facturar electrónicamente, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con la Resolución 0042 de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

28. Dar estricto cumplimiento a los protocolos de bioseguridad establecidos y llenar la encuesta diaria de condiciones de salud, según corresponda.

29. Las demás responsabilidades de análoga naturaleza para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual pactado

2. Garantizar que el menú diario o almuerzo sea agradable en su presentación y cumplir además con características de variedad diaria en lo relacionado con textura, consistencia, color, sabor, forma y métodos de preparación. Se debe controlar el exceso de azúcar y sal de las preparaciones.
3. Dar estricto cumplimiento a los requisitos higiénico sanitarios y de formación y capacitación en materia de educación sanitaria, especialmente en lo que se refiere a prácticas higiénicas, en la manipulación de estos y en la debida ejecución de las tareas que se le asignen a efecto de que puedan adoptar las precauciones necesarias para evitar la contaminación de los alimentos.
4. Entregar los alimentos debidamente empacados en empaques desechables (cubiertos, platos, servilletas de baja contaminación al medio ambiente.)
5. Disponer de los medios de transporte adecuados – refrigerados - para conservar los alimentos en condiciones óptimas de calidad para el consumidor final.
6. Estar disponible para realizar entrega de los suministros de lunes a domingo, en un horario de 7:00 am a 7:00 pm y garantizar un tiempo de respuesta máximo de 2 horas, contados a partir de la solicitud realizada por el Supervisor del contrato.
7. Garantizar la óptima calidad de los alimentos a adquirir; por tanto, el contratista se obliga a reemplazarlos o cambiarlos sin costo alguno para la entidad, cuando presenten defectos técnicos, estén vencidos, abiertos, o crudos, previa comunicación que en tal sentido realice el supervisor.
8. En el evento que se presenten reclamos o devoluciones de alimentos vencidos y/o fuera de los parámetros de salubridad o con especificaciones diferentes o inferiores a las ofrecidas, el contratista deberá reponerlo por el exigido a más tardar dentro de los siguientes 2 horas a la respectiva devolución y requerimiento que por escrito o verbal haga el supervisor del contrato.
9. Llevar el control de la entrega de la alimentación con planillas y/o evidencia fotográfica, la cual debe ser entregada junto con el informe de actividades con visto bueno del supervisor del contrato.
10. Presentar impreso un ciclo mínimo de veinte (20) menús diferentes con su respectivo análisis químico. El formato del análisis químico debe estar firmado por una Nutricionista Dietista. Los menús deberán ser presentados dentro de los tres primeros días del mes correspondiente a la ejecución del contrato, para la aprobación del supervisor del contrato.
11. Cumplir con lo establecido en el Decreto 539 de 2014, del Ministerio de Salud, BPM y las demás normas, el cual incluye dentro de sus controles, todas las medidas y las practicas que se deben seguir para garantizar los procesos de adquisición, recepción, almacenamiento, manipulación, preparación, transporte y distribución de los alimentos a través de la notificación sanitaria.
12. Contar con el personal necesario para el desarrollo del contrato.
13. El CONTRATISTA será el único responsable por daños y perjuicios que pueda ocasionar a terceros en caso de suministrar alimentos que produzcan intoxicación u otro daño.
14. Constituir las garantías solicitadas y tramitar su aprobación ante la secretaria jurídica.
15. Permitir la práctica de seguimiento y control que sea solicitado por la Administración Municipal.
16. Presentar las facturas de venta o documentos equivalentes, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para el pago del valor del contrato dentro de los plazos estipulados.
17. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para la cabal y oportuna ejecución del contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1.Garantizar elementos y/o la información necesarios para el cumplimiento del objeto.

2.Designar un funcionario para la supervisión del contrato.

3.Gestionar el pago por el valor acordado y en la forma como quede establecida en el contrato a suscribirse.

SUPERVISION:

La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario asignado por la Secretaria de la Gestión Contractual a través de SECOP II, se recomienda que la supervisión sea desarrollada por la Secretaria de Seguridad y Convivencia, quien estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del art. 26 de la Ley 80 de 1993 así como lo establecido en el manual de interventoría y supervisión de la Alcaldía y en especial tendrá las siguientes obligaciones:

1. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.

2. Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de la misma.

3. Hacer seguimiento a los riesgos previsibles identificados en la matriz de riesgos del contrato, dajando constancia durante la ejecución.

4.Hacer seguimiento al cumplimiento de la provisión de bienes y servicios por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en un porcentaje mínimo de cinco por cientos (5%).

5.Verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.

6.Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago (s) correspondiente(s), los cuales serán efectuados por el Municipio de Facatativá, dentro de los 15 días siguientes a la suscripción de dicho certificado; previa verificación del cumplimiento, por parte del Contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y/o de Aportes Parafiscales salud, pensión y ARL.

7. Velar porque se realice (n) en debida forma el (los) pago (s) al Contratista.

8. Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar.

9. Solicitar e impulsar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.

10.Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.

11.Enviar de manera mensual a la Secretaria de la Gestión Contractual, todos los soportes de ejecución contractual que deban reposar en el expediente del contrato, a fin de mantener centralizada la información, de conformidad con las disposiciones legales sobre archivo contractual, y demás actas que hagan parte integral del contrato.

12.Una vez vencido el término de ejecución del contrato, enviar a la Secretaría de la Gestión Contractual el acta de liquidación del contrato.

13.Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de la misma.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

(Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015 Sección 2 Subsección 1 Art. 2.2.1.1.2.1.1 Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021)

Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021

Artículo 2.2.1.2.1.2.20. y subs. Decreto 1082 de 2015

6.1. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES

La Alcaldía Municipal de Facatativá podrá limitar la convocatoria del proceso de selección a MiPymes Colombianas con mínimo un (01) año de existencia, cuando concurran los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Decreto 1082 de 2015 Modificado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

6.2. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES LIMITACIONES TERRITORIALES

La Alcaldía Municipal de Facatativá podrá adelantar convocatorias limitadas a MiPymes Colombianas que tengan domicilio en el Departamento de Cundinamarca o en el Municipio de Facatativá, siempre que las MiPymes solicitantes acrediten los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4. Decreto 1082 de 2015 Modificado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

En el acto de apertura del proceso de selección se indicará la convocatoria fue objeto de limitación. En el evento de que se haya configurado una limitación, los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. Decreto 1082 de 2015 Modificado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

6.3. REQUISITOS HABILITANTES

6.3. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

6.3.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA - FORMULARIO No. 1

La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada y tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias de orden jurídico. Reglas para su suscripción:

1. Si es persona jurídica, debe ser firmada, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales;

2. En el caso de consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución;

3. Cuando sea persona natural, por ella misma.

4. Inhabilidades e incompatibilidades En el presente proceso podrán participar en forma independiente, en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1955 de 2019, la constitución y demás normatividad vigente; hecho que se hará constar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta, según modelo de formato anexo para este fin.

5. Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El CÓDIGO: GJC-FR-130 VERSIÓN: 02 FECHA: 24 FEB 2026 poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural. Sin perjuicio de lo anterior, los oferentes extranjeros, se sujetarán a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como lo establecido en el Decreto 0019 de 2012.

6.3.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO

El proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria, donde conste el objeto social de la compañía el cual debe estar acorde con el objeto del proceso y las facultades del representante legal.

Si existieren limitaciones por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, este deberá acreditar mediante copia del acta respectiva, como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el máximo órgano social para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo.

Tratándose de persona natural, deberá aportarse certificado de registro mercantil.

Para los oferentes que no aplique documento de certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara de Comercio, deberá aportarse el documento equivalente correspondiente, en el que acredite su existencia y/o creación, así como los documentos que acrediten la representación legal.

6.3.3. DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y LIBRETA MILITAR.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o Visa de Residente. En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

6.3.4. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT (APLICA PARA PERSONAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS, SEGÚN CORRESPONDA)

Los proponentes deberán allegar en su propuesta copia del Registro Único Tributario.

Para Uniones Temporales, Consorcios, cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y en caso de adjudicación deberán solicitar y aportar el RUT del Consorcio o Unión Temporal dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la adjudicación, previa firma del contrato.

6.3.5. CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe adjuntar a la propuesta el documento de constitución, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe:

1.Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.

2.Señalar las reglas básicas que regulan su relación. Para el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en las obligaciones derivadas del objeto y de la ejecución del contrato, las cuales no podrá modificar sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.

3.Manifestar su responsabilidad, de manera clara y expresa, sobre todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la ejecución del contrato.

4.Cuando se trate de miembros del consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada; y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es solidaria por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación (porcentaje o extensión) en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

5.Indicar el término de duración, el cual no debe ser inferior a la vigencia del contrato objeto del presente proceso y un (1) año más.

6.Designar el Representante del Consorcio o Unión Temporal quien suscribirá la propuesta y el contrato, de resultar adjudicatario.

7.Manifestar que se compromete a no ceder, a ningún título, su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.

8.Acreditar la existencia y representación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.

9.Suscribir el documento por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

10.Todos y cada uno de los documentos requeridos en el presente pliego de condiciones de carácter habilitante deberán estar suscritos por la unión temporal o el consorcio.

11.Los integrantes del consorcio o unión temporal indicarán que el documento de conformación no contiene adiciones o modificaciones que varíen los términos y condiciones que en el mismo se expresan; salvo las que puedan generarse como consecuencia de las subsanaciones que requiera la entidad.

6.3.6. PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar El Municipio. uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación;

b) Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato de **SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA EL APOYO OPERATIVO, LOGÍSTICO E INSTITUCIONAL DE LA FUERZA PÚBLICA, ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y DEMÁS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ, CUNDINAMARCA.**

c) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993;

d) Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir;

e) La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por El Municipio, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato de Compraventa;

f) La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa El Municipio en los términos del Contrato de Compraventa;

g) Una duración de la sociedad igual o superior a dos (2) años contados a partir de su constitución;

h) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación;

i) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo; y

j) Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación.

Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato de Compraventa y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

6.3.7. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA (FORMULARIO N. 2), SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE O PERSONA NATURAL.

El proponente deberá llegar diligenciado y firmado el Compromiso de Transparencia (Formulario N. 2), suscrito por el representante legal del proponente o persona natural.

6.3.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente debe constituir garantía de seriedad de la propuesta con el fin de amparar la seriedad y validez de la propuesta presentada, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el artículo el artículo 2.2.1.2.3.1.6. Del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes términos:

- Asegurado y Beneficiario: Municipio de Facatativá – NIT 899999328-1
- Tomador: El proponente. Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la póliza de garantía deberá ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparecen en el documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de ellos.

- Valor Asegurado: En cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del presupuesto oficial estimado para este proceso.
- Vigencia de la Garantía: Por el término de TRES (03) meses, contados a partir del cierre del presente proceso de selección. En todo caso, la garantía de seriedad de la propuesta deberá estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del mismo.

De acuerdo con la Ley, al proponente favorecido con la adjudicación se le hará efectiva la garantía de seriedad de su propuesta cuando no proceda, dentro del plazo estipulado, a suscribir el contrato objeto de la presente convocatoria pública.

En el evento en que, para el presente proceso contractual, se llegare a presentar oferta por parte de alguna Entidad Estatal, de las citadas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, ésta no estará obligada a constituir garantía de seriedad de la oferta. No obstante, en el caso en que la entidad estatal se presente en unión temporal o consorcio con una entidad de naturaleza jurídica privada, ésta deberá prestar la garantía a que se refiere el presente numeral.

6.3.9. OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES.

El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA) a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal, según el caso. Si es persona natural, mediante certificación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad de juramento. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deben cumplir con este requisito. En todo caso el Municipio se reserva el derecho de solicitar las planillas y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.

6.3.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El proponente debe adjuntar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito. En todo caso en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008, el Municipio verificará los antecedentes disciplinarios de los proponentes.

6.3.11. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El proponente debe presentar certificación (último boletín) expedida por la Contraloría General de la República, en la cual conste que el proponente y el Representante Legal de la firma o firmas no se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito. En cumplimiento de lo establecido por la Contraloría General de la República, mediante la Circular No. 05 del 25 de febrero de 2008, se verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la República.

6.3.12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

Sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012, el Municipio se reserva la facultad de verificar los antecedentes judiciales de los oferentes.

6.3.13. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

La persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado deberá aportar el certificado de registro de deudores alimentarios morosos (REDAM), conforme a lo establecido en el artículo 6 de la ley 2097 de 2021, donde

conste que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias o que no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos

6.3.14. CERTIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.

Dando cumplimiento a la Ley 1801 de 2016, por medio de la cual se expide el nuevo código Nacional de policía, el Comité Evaluador verificará a través del sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, que los proponentes y los representantes legales de las personas jurídicas y miembros de los consorcios y Uniones Temporales, no tengan multas pendientes, con morosidad superior a los seis (6) meses. De encontrarse que el proponente o el representante legal de las personas jurídicas proponentes o los miembros de los Consorcios o Uniones Temporales se encuentran incursos en causal de inhabilidad, por presentar multas pendientes, con morosidad superior a los seis (6) meses, se rechazará la propuesta presentada. El proponente debe adjuntar copia del Certificado del registro nacional de medidas correctivas del proponente o el representante legal de las personas jurídicas proponentes o los miembros de los Consorcios o Uniones Temporales.

6.3.15 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.

Los interesados en participar en este proceso, deberán estar inscritos en el registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

El proponente deberá allegar el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la entrega de propuestas del presente proceso, con el fin de acreditar su inscripción, calificación y clasificación vigente en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

Para el caso de las Uniones temporales o consorcios se deberá verificar todos y cada uno de los RUP de los integrantes que conforman dicha asociación.

6.4. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS- DE EXPERIENCIA

6.4.1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

1. ACREDITACIÓN DE UN (01) VEHÍCULO PARA EL TRANSPORTE DE ALIMENTOS.

El proponente junto a su propuesta deberá presentar los siguientes documentos como requisito habilitante en relación al vehículo que empleará para la ejecución del contrato, debe ser mínimo modelo 2019 en adelante, de igual manera debe contar con el correspondiente permiso de transporte de alimentos y sus condiciones deben ser optimas, para lo cual deberá allegar con la oferta:

1. Tarjeta de propiedad
2. Soat vigente del vehiculo
3. En caso que el vehículo no sea propiedad del oferente, se deberá anexar contrato de arrendamiento del vehículo.
4. Registro sanitario vigente, expedido por la Secretaría de Salud.
5. Fotografías del vehículo.
6. Protocolo de bioseguridad

ESTABLECIMIENTO TIPO BODEGA O RESTAURANTE PARA LA PREPARACIÓN, ALMACENAMIENTO, EMPAQUE Y DESPACHO DE ALIMENTOS.

El proponente deberá acreditar, con la presentación de su oferta, que cuenta con la disponibilidad de un establecimiento tipo bodega o restaurante dentro del municipio de Facatativá, para la preparación, almacenamiento, empaque y despacho de alimentos, cuyas condiciones sanitarias y capacidad operativa permitan atender los requerimientos del contrato y cumplir los tiempos máximos de entrega y reposición establecidos por la entidad.

Para su acreditación deberá aportar:

1. Dirección y georreferenciación del establecimiento.

2. Documento que acredite su propiedad, arrendamiento u otro título o acuerdo vinculante que garantice su disponibilidad para el inicio y durante la ejecución contractual. Cuando corresponda, el documento deberá estar suscrito por quien tenga facultad para permitir su utilización.
3. Concepto sanitario expedido por la autoridad competente, correspondiente al establecimiento y a las actividades que allí se desarrollarán, conforme a la normativa aplicable.
4. Carta de compromiso suscrita por el proponente, identificando el proceso de selección y garantizando la disponibilidad del establecimiento durante la ejecución contractual.

La entidad requiere que el suministro de alimentación se encuentre disponible desde el inicio de la ejecución contractual, sin un periodo adicional para la búsqueda, contratación o adecuación de instalaciones. Asimismo, los tiempos máximos de entrega de dos (2) horas y de reposición de dos (2) horas, exigen infraestructura previamente disponible y operativamente apta. En consecuencia, se requiere acreditar su disponibilidad desde la presentación de la oferta, con el propósito de verificar la capacidad efectiva del proponente para atender oportunamente el suministro y prevenir interrupciones en la prestación.

FACTOR TÉCNICO:

El oferente deberá incluir una propuesta técnica, en la cual manifieste claramente que para la ejecución del contrato se cumplirá con la totalidad de lo estipulado en las especificaciones técnicas requeridas por el Municipio en el Anexo FICHA TÉCNICA de los pliegos de condiciones.

Personal mínimo requerido:

CARGO	EXPERIENCIA	PERFIL/DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	DEDICACIÓN
MANIPULADOR DE ALIMENTOS:	Seis (06) meses de experiencia laboral o relacionada con preparación, servicio y distribución de Alimentos.	- Hoja de vida. - Fotocopia del documento de identidad. - Certificaciones de experiencia laboral que contengan como mínimo: Nombre o razón social de la entidad o empresa, período de vinculación (fecha de ingreso y egreso), actividades o funciones desempeñadas. - Certificado Médico: El personal manipulador de alimentos debe contar con certificación médica en la cual conste la aptitud para manipular alimentos, la cual debe ser expedida por médico que cuente con número de registro profesional. El certificado debe tener una vigencia inferior a un (1) año. - Certificado de formación en manipulación de alimentos vigente, expedido por la entidad idónea correspondiente. - Certificado de antecedentes judiciales - Certificado de registro de medidas correctivas - Consulta de inhabilidades, delitos sexuales contra menor de 18 años. - Carta de compromiso donde	2	100%

		manifieste la disponibilidad para la ejecución del contrato, numero de proceso contractual y entidad para la que hace la oferta, suscrita por el personal propuesto.		
MANIPULADOR DE ALIMENTOS - JEFE DE COCINA:	Doce (12) meses de experiencia laboral o relacionada con preparación, servido y distribución de alimentos.	- Hoja de vida. - Fotocopia del documento de identidad. - Certificaciones de experiencia laboral que contengan como mínimo: Nombre o razón social de la entidad o empresa, período de vinculación (fecha de ingreso y egreso), actividades o funciones desempeñadas. - Certificado Médico: El personal manipulador de alimentos debe contar con certificación médica en la cual conste la aptitud para manipular alimentos, la cual debe ser expedida por médico que cuente con número de registro profesional. El certificado tendrá una vigencia inferior a un (1) año. - Certificado de formación en manipulación de alimentos vigente, expedido por la entidad idónea correspondiente. - Certificado de antecedentes judiciales - Certificado de registro de medidas correctivas - Consulta de inhabilidades, delitos sexuales contra menor de 18 años. - Carta de compromiso donde manifieste la disponibilidad para la ejecución del contrato, numero de proceso contractual y entidad para la que hace la oferta, suscrita por el personal propuesto.	1	100%
PROFESIONAL EN NUTRICIÓN Y/O DIETÉTICA	Doce (12) meses de experiencia profesional.	- Hoja de vida - Fotocopia del documento de Identidad. - Certificados de Estudios. Las certificaciones académicas que acrediten los estudios solicitados (Diploma o Acta de Grado). - Fotocopia de la Tarjeta profesional - (COLNUD o CEP) y Certificado del RETHUS.	1	100%

		- Certificado de antecedentes judiciales - Certificado de registro de medidas correctivas - Carta de compromiso donde manifieste la disponibilidad para la ejecución del contrato, numero de proceso contractual y entidad para la que hace la oferta, suscrita por el personal propuesto.		
CONDUCTOR	SEIS MESES DE EXPERIENCIA	El oferente debe entregar con su propuesta los documentos de un conductor con licencia de conducción C1 como mínimo Y/O la categoría que corresponda dependiendo del tipo de vehículo ofertado. El conductor del vehículo debe cumplir con los requerimientos establecidos por la ley para conducir vehículo de transporte de alimentos, lo cual será verificado antes y durante la ejecución del contrato, para ello deberá allegar. - Hoja de vida, - copia de la licencia de conducción - copia de la cédula de ciudadanía, - certificado de antecedentes judiciales, - certificado de registro de medidas correctivas, - Carta de compromiso del conductor donde manifieste la disponibilidad para la ejecución del contrato, señalando número de proceso contractual y entidad para la que hace la oferta. - Certificado de registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) - Paz y salvos de no tener multas e infracciones pendientes de pago con organismos de tránsito (SIMIT y RUNT)	1	100%
AUXILIAR DE APOYO	SEIS MESES DE EXPERIENCIA	**AUXILIAR DE APOYO** El oferente debe entregar con su propuesta los documentos de un auxiliar de apoyo que deberá tener mínimo básico primaria y debe allegar: - Hoja de vida,	1	100%

		- copia de la cédula de ciudadanía, - certificado de antecedentes judiciales, - certificado de registro de medidas correctivas, - Carta de compromiso del conductor donde manifieste la disponibilidad para la ejecución del contrato, señalando número de proceso contractual y entidad para la que hace la oferta. - Certificado de registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)		

6.4.2. REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA

6.4.2.1 REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA PROPONENTES DIFERENTES A MIPYME O EMPRESAS O EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES

El proponente deberá acreditar experiencia mediante la ejecución y/o liquidación de un (1) contrato con entidades públicas o privadas cuyo objeto haya consistido en el suministro de insumos y/o raciones alimentarias cuyo valor sea igual o superior al 100 % del valor del presupuesto oficial, que se encuentren en el Registro Único de Proponentes, codificado con los siguientes códigos UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
90	9010	901016	Servicios de banquetes y catering
90	9010	901018	Servicios de comida para llevar y a domicilio

Tratándose de proponentes plurales, el criterio puntual solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimientos y empresa de mujeres, o Mipymes, y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o proponente plural.

La experiencia especifica se verificará en el Registro Único de proponentes vigente y en firme, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación

Para la verificación del valor de los exigidos para acreditar la experiencia especifica. se tendrá en cuenta en Salarios Mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo indicado en el RUP.

En caso de consorcios o Uniones Temporales. cada uno de los integrantes de la figura asociativa debe Cumplir con el requisito de experiencia especifica exigido. Si el proponente no cumple Con la experticia especifica solicitada será considerado como No Habilitado para seguir siendo evaluado en el proceso de selección.

El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para el cálculo del valor del contrato. será el SMLMV del año en que finalizó el contrato de acuerdo a la certificación del contrato que se relacione en la propuesta.

TABLA EVOLUCION SALARIOS MINIMOS	
AÑO	SMMLV
2015	$ 644.350
2016	$ 689.455
2017	$ 737.717
2018	$ 781.242
2019	$ 828.211
2020	$ 877.803

2021	$	908.526
2022	$	1.000.000
2023	$	1.160.000
2024	$	1.300.000
2025	$	1.423.500
2026	$	1.750.905

6.4.2.2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME Y EMPRESAS O EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Se establece como Criterio diferencial para Mipymes y Empresas o Emprendimientos de Mujeres en el sistema de compras públicas, la posibilidad de acreditar su experiencia con mínimo dos contratos, cuyo objeto verse en el SERVICIOS Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS, que el presupuesto deberá ser igual o superior al 90% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, mediante certificación expedida por el contratante y/o Contrato, y/o Acta de Recibo Final y/o Acta de Liquidación suscritos en los dos últimos años.

El requisito aquí establecido se verificará en quien acredite su calidad de Mipyme o Empresa o Emprendimiento de Mujer de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimientos y empresa de mujeres y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal.

6.4.2.3 REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

"En virtud del Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 287 de 2026, los proponentes que acrediten la calidad de Emprendimiento o Empresa de Personas con Discapacidad domiciliadas en el territorio nacional, accederán a los siguientes requisitos diferenciales:

Experiencia: El requisito de experiencia se entenderá cumplido cuando el valor sumado de los contratos aportados sea equivalente al 80% del presupuesto oficial estimado, manteniendo la afinidad técnica con el objeto contractual.

Proponentes Plurales: En consorcios o uniones temporales, este beneficio aplicará siempre que al menos uno de los integrantes cumpla con los requisitos del Art. 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, ostente una participación mínima del 10% y aporte, como mínimo, la experiencia en proporción a su participación."

6.4.2.3. REGLAS GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

El proponente deberá aportar el Formulario No. 4 de Experiencia.

En caso de ofertas plurales, la experiencia total acreditada (consorcio o unión temporal) será igual a la sumatoria de la experiencia acreditada por sus integrantes.

En caso de que la experiencia que se pretende acreditar haya sido obtenida como miembro de un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta de manera proporcional al porcentaje de participación en el contrato ejecutado.

No podrá acreditarse la experiencia exigida a través de subcontratos. En virtud de lo anterior no será tenida en cuenta la experiencia que pretendan acreditar los oferentes o los integrantes de la estructura plural mediante contratos en los cuales la parte contratante, haya sido contratada a su vez por otra entidad para la ejecución de todo o parte del mismo objeto.

La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta cuando no cuente con más de tres (3) años de constituida y se hará en proporción a su porcentaje de participación en los contratos ejecutados.

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo, con el contenido que requiera verificar la entidad contratante.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

6.5. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

INDICADORES DEFINITIVOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Con fundamento en los resultados del análisis de la muestra de posibles proveedores, las condiciones económicas y operativas del proceso, la forma de pago, el plazo de ejecución y la necesidad de establecer requisitos proporcionales que permitan verificar la capacidad de los proponentes para ejecutar adecuadamente el contrato, se definen los siguientes indicadores de capacidad financiera y organizacional. Asimismo, se establecen los parámetros diferenciales aplicables, cuando jurídicamente corresponda, a las micro, pequeñas y medianas empresas – Mipymes, los emprendimientos y empresas de mujeres y los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

Tabla. Indicadores definitivos de capacidad financiera y organizacional.

INDICADOR	FÓRMULA	CONDICIÓN	REQUISITO GENERAL	DIFERENCIAL
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a	2,80	2,50
Nivel de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a	0.40	0.45
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a	10,00	7,00
Capital de trabajo	Activo corriente – Pasivo corriente	Mayor o igual a	1.00 Veces el PPTO oficial	0.90 Veces el PPTO oficial
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a	0.18	0.16
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a	0.11	0.10

Fuente: Elaboración propia con base en la información financiera y organizacional obtenida de los posibles proveedores identificados en los Datos Abiertos del SECOP (Sistema Electrónico para la Contratación Pública), verificados en el RUES (Registro Único Empresarial y Social) y mediante la información contenida en el RUP (Registro Único de Proponentes) vigente y en firme.

6.6. REQUISITO HABILITANTE CAPACIDAD RESIDUAL

No aplica teniendo en cuenta el objeto a contratar.

6.7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

PUNTAJES GENERALES

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	10
Factor de calidad	45,5
Apoyo a la industria nacional	10
Proponente Empresa o Emprendimiento de Mujer Art. 2.2.1.2.4.2.14 Para proponente plurales siempre que un integrante que tenga dicha calidad participe en mínimo un 10%	0,25
Proponente Mipyme (No aplica si la convocatoria se Limita a Mipyme) Para proponente plurales siempre que un integrante que tenga dicha calidad participe en mínimo un 10%	0.25

PUNTAJES OBLIGATORIOS EN PROCESOS ESPECÍFICOS

Decreto 248 de 2021 Procesos de adquisición, suministro o entrega de alimentos			Puntaje máximo
Puntaje Obligatorio de Incluir en Pliego - productores agropecuarios nacionales	Presentación del oferente de uno o más contratos de proveeduría suscritos con productores agropecuarios nacionales	Paz y Salvo con el pago de la cuota parafiscal de la mayoría de proveedores	6
		Cuando el oferente también tenga la calidad de pequeño productor y/o productor de la agricultura campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones	6
Puntajes Facultativos - productores agropecuarios nacionales	Presentación del oferente de una o más contratos de proveeduría suscritos con productores agropecuarios nacionales	Zonificación de Aptitud Productiva, cuando la mayoría de los proveedores desarrollen su actividad económica en los municipios identificados con aptitud productiva o mayor índice de desempeño productivo	6
		Usuarios del Sistema de Extensión Agropecuaria, cuando la mayoría de los proveedores sean usuarios del servicio público de extensión agropecuaria	6

Puntaje Adicional Obligatorio Local	Presentación del oferente de promesas de contrato de proveeduría comprometiéndose con la entidad a adquirir productos provenientes de pequeños productores locales o productores locales de la agricultura campesina, familiar o comunitaria y/o sus organizaciones en una proporción de 30%, por lo que de contar con una promesa en una proporción de 35% en adelante se le otorgara la ponderación con 10 puntos.	10
	TOTAL PUNTOS PONDERABLES	**100**

De conformidad con la Ley 2195 de 2022 en su artículo 58. Reducción de Puntaje por Incumplimiento de Contratos, se reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. En la carta de presentación de la propuesta deberá informarse esta situación.

6.7.1. OFERTA ECONÓMICA MAXIMO 10 PUNTOS

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguiente regla:

i. Menor Valor

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

2. V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
3. m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
4. V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{10 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

5. V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

6.7.2. FACTOR CALIDAD

La Entidad a partir del ofrecimiento realizado por el proponente asignara hasta (45.5) puntos en la aplicación de la calificación a las propuestas presentadas. El proponente que no efectué el ofrecimiento en los términos previstos en los pliegos de condiciones Obtendrá cero (0) puntos.

Como ponderación de los elementos de calidad, el proponente a su costo y riesgo. a fin de hacerse acreedor del puntaje deberá Ofrecer las siguientes Condiciones técnicas y de calidad.

6.7.2. ACREDITACIÓN DE UN (01) VEHÍCULO PARA EL TRANSPORTE DE ALIMENTOS, MAXIMO 10 PUNTOS.

Se otorgará el puntaje de ponderación al proponente que eleve los estándares operativos del servicio mediante el cumplimiento de las siguientes condiciones concurrentes:

	CRITERIO	MAXIMO PUNTAJE
Nota:	**Propiedad y Antigüedad (Hasta 6 puntos):** Se asignarán **6 puntos** al proponente que acredite que el 100% de la flota de vehículos de transporte de alimentos ofrecida es **propia** (mediante tarjeta de propiedad a nombre del proponente) y/o arrendados (bajo la modalidad de leasing financiero o arrendamiento operativo de modelo **2023 en adelante**, garantizando la continuidad del servicio sin depender de terceros. **Sostenibilidad Ambiental (Hasta 4 puntos):** Se asignarán **4 puntos** adicionales si los vehículos ofertados cuentan con tecnologías de cero o bajas emisiones (eléctricos, híbridos o gas con certificación Euro VI), reduciendo la huella de carbono del contrato.	10

Debe aportar los documentos que acrediten requisito.

6.7.3. ESTABLECIMIENTO TIPO BODEGA O RESTAURANTE PARA ALMACENAMIENTO Y EMBALAJE, MÁXIMO 10 PUNTOS.

Se le otorgará ponderación al oferente que con la carta de compromiso de la bodega o restaurante allegue:

CRITERIO
Se otorgarán 10 puntos el proponente que ofrezca bodega o restaurante propia o en arrendamiento que su ubicación se encuentre dentro de la jurisdicción del Municipio de Facatativá a máximo 5 kilómetros de la alcaldía Municipal de Facatativá.

Para la verificación del cumplimiento del requisito debe allegar:

1. Georreferenciación de la ubicación de la bodega o restaurante.
2. Aportar documento donde se evidencia que cumple con las normas higiénico-sanitarias, mediante certificado por la Secretaria de Salud Vigente.
3. Evidencia fotográfica del establecimiento tipo bodega o restaurante.
4. Carta de compromiso donde evidencia que cuenta con el respectivo establecimiento tipo bodega o restaurante, señalando el número de proceso y la entidad para la que la oferta.

6.7.4. MENUS NUTRICIONISTA MÁXIMO 10 PUNTOS

Se asignarán hasta 10 puntos a los proponentes que oferte **cincuenta (50)** sin costo adicional al contrato así:

Aspecto	Definición y Condición de Ejecución
Objeto de la Entrega	El contratista se obliga a suministrar a favor del Municipio de Facatativá la cantidad exacta de **cincuenta (50) raciones alimentarias adicionales**, totalmente gratis y a costo cero ($0 M/CTE)
Especificaciones y Calidad	Las **cincuenta (50)** raciones adicionales deberán cumplir **estrictamente con los mismos gramajes mínimos**, componentes, aderezos, temperaturas y estándares de inocuidad exigidos en la Ficha Técnica Básica para los desayunos, almuerzos o cenas contratados. No se admitirán variaciones de menor calidad o porciones inferiores.
Mecanismo de Control Judicial	El contratista deberá registrar la entrega de estas **cincuenta (50)** raciones en **planillas independientes y con soporte fotográfico**, las cuales llevarán la anotación explícita "Ración Adicional a Costo Cero" y contarán con el visto bueno del supervisor.
Facturación y Cobro	El contratista **no podrá incluir el valor de estas raciones en ninguna de las facturas electrónicas** o cuentas de cobro mensuales. En el balance financiero del contrato, estas entregas se amortizarán como cumplimiento de la oferta técnica y no generarán erogación presupuestal.

6.7.5. FACTOR PONDERABLE MANO DE OBRA LOCAL – CONDUCTOR Y AUXILIAR DE VEHÍCULO - MAXIMO 10 PUNTOS.

Se le otorgara una ponderación al oferente que oferte:

CRITERIO
El conductor y auxiliar del vehículo que demuestren su residencia en el municipio de Facatativá mediante certificación expedida por la autoridad competente se le otorgaran 10 puntos.

6.7.6. ECÓNOMAS O MANIPULADORES DE ALIMENTOS (Dos personas) MANO DE OBRA LOCAL – MANIPULADORA, MAXIMO 5.5 PUNTOS

Se le otorgara una ponderación al oferente que oferte:

CRITERIO
Los manipuladores de alimentos que demuestren su residencia en el municipio de Facatativá mediante certificación expedida por la autoridad competente se le otorgaran 5.5 puntos.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio puntual solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es Mipyme y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o proponente plural.

6.7.7. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

6.7.8. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formulario No. 6 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formulario No. 6 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Para determinar uno o varios bienes nacionales relevantes, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, lo cual constará en los estudios y documentos previos.

Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (**6.7.3.1.**)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (**6.7.3.1.**)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (**6.7.3.1.**)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (**6.7.3.2.**)

6.7.8.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formulario No. 6 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formulario No. 6 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formulario No. 6 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formulario No. 6 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

6.7.8.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formulario No. 7 Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formulario No. 7 Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formulario No. 7 Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formulario No. 7 Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formulario No. 6 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral **6.7.3.1.** ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

6.7.9. PROPONENTE EMPRESA O EMPRENDIMIENTO DE MUJER

Se otorgara un puntaje de cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos al proponente que acredite alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14. Decreto 1082 de 2015

Tratándose de proponentes plurales, el criterio puntual solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimientos y empresa de mujeres y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o proponente plural.

6.7.10. PROPONENTE MIPYME - No aplica si la convocatoria se limita a Mipymes

Se otorgara un puntaje de cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos al proponente que acredite su calidad de Mipyme conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.4. Decreto 1082 de 2015 en concordancia con los criterios de clasificación contenidos en el Decreto 1074 de 2015.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio puntual solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es Mipyme y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o proponente plural.

6.7.11. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación definidos en el Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

El proponente deberá aportar los documentos que acrediten información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en la pregunta tipo anexo indicada como confidencial en SECOP II.

7. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Numeral 6 Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021)

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

Ver Anexo Matriz de Riesgo. Formato GJU-FR-179. Durante la ejecución del contrato el supervisor deberá hacer seguimiento a los riesgos de esta etapa, en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por la entidad hace parte integrante del estudio previo y el pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones al proyecto o al pliego de condiciones.

En efecto, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la Entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo, en tal plazo.

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato

NOTA: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual, en los términos señalados en la ley 80 de 1993.

8. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

(Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015 Sección 2 Subsección 1 Art. 2.2.1.1.2.1.1 Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021)

Por la naturaleza del proceso y el objeto a contratar es necesario constituir las garantías que se relacionan:

ETAPA PRECONTRACTUAL: Garantía de Seriedad de la Oferta desarrollada en el capítulo de requisitos habilitantes jurídicos.

ETAPA CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del CONTRATANTE una garantía única de cumplimiento y una de Responsabilidad Civil Extracontractual expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecidas en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera. Esta garantía debe amparar los siguientes riesgos:

1. GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, por un término igual al del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

 El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al CONTRATANTE de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado, en concordancia con lo dispuesto en Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015.

- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una suma equivalente 10% del valor total del contrato, por un término igual al del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, por un término igual al del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por una suma equivalente 200 SMLMV, por un término igual al del plazo de ejecución del contrato. Esta póliza deberá contener en forma expresa y en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los amparos estipulados por el Decreto No 1082 de 2015.

El cubrimiento de esta garantía debe cumplir con lo dispuesto en Artículo 2.2.1.2.3.1.8. y 2.2.1.2.3.2.9. Decreto 1082 de 2015.

El CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será responsabilidad del CONTRATISTA el pago de todas las primas y demás erogaciones para constitución y mantenimiento de las pólizas mencionadas. El monto de los amparos de las garantías se repondrá por el CONTRATISTA, cada vez que el mismo se vea disminuido o agotado por razón de los siniestros correspondientes. Cuando el contrato a suscribir se adicione en valor, se suspenda, o en cualquier otro evento en que fuera necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía señalada en el contrato en forma tal que en todo momento se hallen ajustadas en valor y vigencia a lo pactado en el contrato. Si el CONTRATISTA, se demora o se niega a modificar la garantía, esta podrá ser modificada por la aseguradora o banco a petición del MUNICIPIO, a cuenta del CONTRATISTA, quien con la firma del contrato, autoriza al MUNICIPIO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. Aprobación de garantías. Las garantías, los certificados de modificación o anexos de las mismas, deberán someterse a la debida aprobación por parte del MUNICIPIO.

Estas garantías se deberán constituir y entregar por el contratista dentro de la fecha establecida en SECOP II o en su defecto a más tardar (03) días calendario siguiente a la firma del contrato electrónico, a favor de MUNICIPIO DE FACATATIVÁ, NIT: 899.999.328-1, para amparar el cumplimiento de la ejecución contractual.

9. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES:

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUÍDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO SUPERIOR AL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACURDO COMERCIAL
CANADA	NO	NO	NO	NO
CHILE	SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS	NO	NO	NO	NO
EL SALVADOR	NO	NO	NO	NO
GUATEMALA	SI	NO APLICA	NO	SI
HONDURAS	NO	NO	NO	NO
LIECHTENSTEIN	SI	NO	NO	NO
SUIZA	SI	NO	NO	NO
MEXICO	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA	SI	NO	NO	NO
CAN	SI	NO APLICA	NO	SI

Tanto el acuerdo comercial con Guatemala contenido en la Ley 1241 de 2008, como la decisión 439 de 1998 de la CAN, no señalan plazos mínimos para la recepción de ofertas.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de mayo 26 de 2015 Sección 2 Subsección 1 Art. 2.2.1.1.2.1.1

RESPONSABLE:

DIEGO ANDRES ZULETA PINZON
Secretaria de Seguridad y Convivencia

Proyectó: Juliana Paola Ramirez Niño – Abogada Sec de Seguridad y Convivencia